Prosperidad Social

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 03190 **DE** 17 DIC 2025

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,**

En ejercicio de sus funciones, en especial de la delegación conferida mediante el artículo 4 de la Resolución No 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, dispone en el artículo 110 que: *«Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes»*.

Que el Director General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, mediante artículo 4 de la Resolución No 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, delegó en el Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, la facultad de *«(…) ordenación del gasto y la suscripción de los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en lo correspondiente a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Subdirección General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social en los términos del artículo 23 del Decreto 017 de 2025»*.

(…)

*"**Parágrafo 3.** La delegación de «ordenación del gasto» para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cubre a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Dirección de Infraestructura y Hábitat (DIH)"*

Que en el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 *«Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos»* consagra:

> *"**ARTÍCULO 54º.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*
>
> *También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*
>
> *El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.*
>
> *Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.*
>
> *En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.*
>
> *Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."*

Que el Decreto 0017 del 14 de enero de 2025 *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social"*, establece en su artículo 2 que *« El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes..»*

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de su objeto misional y a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat – DIH, se encarga de apoyar con recursos económicos iniciativas de infraestructura

social y de hábitat de las entidades territoriales, esto por medio de la ejecución y articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan la mejora de las condiciones de habitabilidad y creación de espacios comunitarios e infraestructura social en aquellas poblaciones objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, contribuyendo a reducir su estado de vulnerabilidad.

Que en el ejercicio de esta labor, la Dirección de Infraestructura y Hábitat ha suscrito convenios con las entidades territoriales que responden a las necesidades identificadas por estas mismas en los sectores de vías urbanas, espacio público, recreación y deporte, social comunitario y mejoramientos de vivienda, con los cuales ha impactado positivamente en la calidad de vida de las comunidades, contribuyendo así con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza y la reconciliación de los ciudadanos.

Que el esquema de ejecución de los convenios interadministrativos suscritos por Prosperidad Social para el desarrollo de proyectos de Infraestructura Social y Hábitat atribuye a las Entidades Territoriales la obligación de seleccionar mediante licitación pública a un contratista de obra que ejecute los proyectos de conformidad con los plazos y especificaciones técnicas establecidas en la estructuración de estos. Entendiéndose el direccionamiento del proceso contractual bajo el ejercicio de su autonomía legal, lo cual comprende la implementación de acciones oportunas para exigir el cumplimiento del objeto contractual.

Que el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 564 FIP 2021 con el MUNICIPIO de ASTREA – DEPARTAMENTO DEL CESAR, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.",*con plazo inicial hasta el 31 de julio de 2022.

Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 564 FIP 2021, se fijó en la suma de MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS M/CTE.($1.525.621.057,00), que corresponden en su totalidad a recursos aportados por Prosperidad Social.

Que con respecto al Convenio Interadministrativo No. 564 FIP 2021, se suscribieron y efectuaron las siguientes MODIFICACIONES:

- Que mediante Otrosí No 1 del 28 de julio de 2022 , se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

  Se modifica la cláusula sexta sobre la forma de desembolso:

  *(...) a. Un primer desembolso por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE.*

*($152.562.107) contra el 10% de avance de obra, previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.*

*b. Un segundo desembolso por la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($305.124.211) contra el 30% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.*

*c. Un tercer desembolso por la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($305.124.211) contra el 50% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.*

*d. Un cuarto desembolso por la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($305.124.211) contra el 70% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.*

*e. Un quinto desembolso por la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($305.124.211) contra el 90% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.*

*f. Un sexto desembolso por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. ($152.562.106) contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.*

*PÁRAGRAFO PRIMERO: La forma de pago del contrato de obra que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL, deberá ser concordante con los hitos de pago establecidos en este numeral. En ningún caso habrá desembolso de recursos sin que previamente se haya acreditado el avance de obra mínimo requerido.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de los términos y requisitos que se determinen en las circulares internas que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.*

*PARÁGRAFO TERCERO: Para el primer desembolso, el supervisor del Convenio deberá allegar a la Subdirección Financiera además de los requisitos establecidos en el parágrafo anterior, copia del contrato de obra suscrito por LA ENTIDAD TERRITORIAL, la aprobación de las garantías exigidas y su concepto de no objeción frente al respectivo pago debidamente suscrito por el supervisor así como los demás requisitos que la Subdirección Financiera, solicite para tal fin.*

*Para los demás desembolsos el supervisor del Convenio deberá allegar a la Subdirección Financiera el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del Convenio designado por Prosperidad Social y acompañado con la solicitud del desembolso emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL, documento de la interventoría en la que se certifique el porcentaje de avance de obra de acuerdo al caso y los demás requisitos que la Subdirección Financiera requiera.*

***PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los desembolsos de los recursos, independiente del destinatario se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

***PARÁGRAFO QUINTO:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, la cual será marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, en consecuencia, la **PROSPERIDAD SOCIAL** no asumirá el pago por dicho impuesto. Teniendo en cuenta que se trata de recursos de la Nación, la cuenta será inembargable. La **ENTIDAD TERRITORIAL** informará a **PROSPERIDAD SOCIAL** la entidad bancaria y el número de cuenta, con el respectivo certificado expedido por la misma.*

por último, se modifica la cláusula vigésima primera relativa a la condición resolutoria:
(...)

*La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio. Condición resolutoria de ejecución física y financiera: Que, al 30 de octubre de 2022, el municipio de ASTREA - CESAR haya cumplido una ejecución del contrato de obra en un 70%, en caso contrario, se recibirán los tramos que estén terminados y funcionales. En caso de incumplimiento a los compromisos y fechas pactadas de conformidad con lo aquí señalado, Prosperidad Social podrá hacer efectiva la Condición Resolutoria, dando por terminado anticipadamente el Convenio Interadministrativo.*

*(...)*

- Que mediante Otrosí No. 2 del 20 de diciembre de 2022 se modificó el plazo de ejecución ampliándolo hasta el 31 de julio de 2023 y se modifica la cláusula quinta debido a la sustitución de la apropiación presupuestal que respaldaba el registro presupuestal No. 17622 de 2022, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISISETE PESOS M/CTE ($457.686.317), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022.

- Que mediante otrosí No. 3 del 31 de julio de 2023, se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023

- Que mediante otrosí No.4 del 30 de diciembre de 2023 se amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024.

- Que mediante otrosí No.5 del 28 de junio de 2024 se amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2024.

Que, por otra parte, el MUNICIPIO DE ASTREA- CESAR, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral décimo cuarto del ítem 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, de la CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES, del Convenio Interadministrativo No. 561 FIP 2021, el 11 de marzo de 2022 publicó el aviso de convocatoria pública del proceso de licitación pública N.º LP 22-03-11-01 para la contratación de la obra objeto del convenio, con base en lo cual expidió la Resolución 20220032801 del 28 de marzo de 2022 por medio de la cual se ordena la apertura del mencionado proceso licitatorio, la cual fue publicada en el SECOP II, con los respectivos pliegos de condiciones definitivos y demás documentos previos, y en desarrollo de este igualmente fueron expedidas y publicadas las adendas a que hubo lugar.

Que el 2 de mayo se realizó la adjudicación del proceso No. LP 22-03-11-01 este mediante Resolución No. 2022042901 del 29 de abril de 2022, al proponente **CONSORCIO VÍAS ASTREA**, representando por el Señor ALVARO RAUL JOSE ZUAREZ QUIÑONES, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.173.478.

Que el 9 de mayo de 2022, las partes (MUNICIPIO DE ASTREA y CONSORCIO VÍAS ASTREA), suscribieron el Contrato de Obra No. LP 22-03-11-01 de 2022 con el siguiente objeto: *"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL CEMENTERIO HASTA EL ESTADIO LOS BALSAMEROS EN EL MUNICIPIO DE ASTREA - DEPARTAMENTO DEL CESAR."* Por un valor de MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.525.527.993).con un plazo de ejecución inicial de (4) cuatro meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

Que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 564 FIP 2021, en lo referente a la asignación de la interventoría al contrato de obra celebrado por la Entidad Territorial, se asignó esta interventoría al CONSORCIO INTERDI - BATEMAN bajo acta de asignación de interventoría No 008 – RIII del 23 de mayo de 2022, derivada del contrato de interventoría No. 406 FIP de 2021.

Que el 5 de julio de 2022, las Partes firmaron el ACTA DE INICIO del Contrato de Obra No. LP 22-03-11-01 de 2022.

Que, durante la ejecución del contrato de obra, derivado del convenio interadministrativo 564 FIP de 2021, se presentaron diferentes novedades contractuales que fueron necesarias para cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria, se resumen a continuación:

***TABLA 1. NOVEDADES CONTRACTUALES – CONTRATO DE OBRA***

| NOVEDAD | FECHA | MOTIVO |
|---|---|---|
| Suscripción contrato de obra No. LP No. 22-03-11-01 del 2022 | 9 de mayo de 2022 | |
| Acta de inicio: | 5 de julio de 2022 | Acta de inicio de obra, firmada el 5 de julio de 2022 |
| Fecha de terminación inicial | 5 de noviembre de 2022 | |
| Adición en tiempo No. 1 – Prorroga No. 1 | 04 de noviembre de 2022 | Un (01) mes y quince (15) dias |
| Nueva fecha de terminación | 20 de diciembre de 2022 | |
| Suspensión No. 1 | 15 de diciembre de 2022 | Acta de suspensión, firmada el 15 de diciembre de 2022 |
| Otrosí No. 1 Adición | 3 de julio de 2024 | Adición $100.000.0000 CDP No 273 de fecha 4 de abril de 2024 del E.T. |

| NOVEDAD | FECHA | MOTIVO |
|---|---|---|
| Acta de Reinicio No 1 | 7 de octubre de 2024 | |
| Fecha de terminación | 12 de octubre de 2024 | |

Que las novedades contractuales se llevaron a cabo con el objetivo de cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria destinataria del proyecto.

Que las situaciones descritas con anterioridad imposibilitaron el normal desarrollo de los desembolsos inicialmente establecidos por lo que fue necesario ejecutar las obligaciones en más de una vigencia fiscal.

Que Prosperidad Social, con el propósito de que se puedan culminar satisfactoriamente las obras, a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat, y puntualmente desde la supervisión del convenio interadministrativo, ha realizado las gestiones pertinentes para obtener los desembolsos conforme a los hitos de pago alcanzados en cada uno de los proyectos.

Que mediante memorando M-2021-4301-044246 del 24 de diciembre de 2021 dirigido al Director de Infraestructura Social y Hábitat y con asunto "Solicitud de constitución de reserva del Convenio Interadministrativo No. 564 de 2021 suscrito con el Municipio de ASTREA – CESAR en el marco del Programa Infraestructura Social y Hábitat." el supervisor del convenio, realizó solicitud de constitución de reserva presupuestal para el RP 144121 por valor de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.($1.067.934.740).

Que mediante memorando M-2023-4301-085728, de fecha 28 de diciembre de 2023, se solicita constituir reserva presupuestal para la vigencia 2024 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILTRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (457.686.317), con cargo al registro presupuestal No. 5923, del Convenio Interadministrativo No. 564 de 2021

Que en el Convenio Interadministrativo No. 564 FIP 2021 se establecieron cinco (5) desembolsos sujetos a avances de obra, previo aval de la interventoría designada por Prosperidad Social, y un (1) último pago contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. de los cuales a la fecha Prosperidad Social ha desembolsado la suma de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.067.934.740,00).

Que el 20 de noviembre de 2024, mediante el memorando No. M-2024-4301-061286 la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la Oficina Financiera de la entidad, tramitar el quinto desembolso correspondiente a

TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($305.124.211,00).

Que el 12 de diciembre de 2024, mediante memorando No. M-2024-4301-067297 la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la Oficina Financiera de la entidad, tramitar el sexto desembolso correspondiente a CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($102.421.431,00).

Que pese a que las solicitudes de desembolso se realizaron oportunamente y con pleno cumplimiento de los requisitos para pago, posteriormente, se informa al Supervisor del convenio, a través de la plataforma DELTA, la devolución sin trámite de las solicitudes de los desembolsos No.5, y 6 con la siguiente justificación:

> *"(...)*
>
> *Al respecto, es necesario aclarar que la aprobación de las solicitudes de PAC efectuadas por la Entidad depende exclusivamente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de conformidad con las políticas y las metas de pago fijadas por el CONFIS.*
>
> *En consecuencia, es importante resaltar que Prosperidad Social realizó de manera oportuna las gestiones de solicitud de PAC ante el Ministerio de Hacienda, para el pago de reservas presupuestales, conforme al procedimiento establecido para tal fin por dicha Entidad; sin embargo, durante el último bimestre de la vigencia 2024 el Ministerio no asignó PAC para el pago de reservas.*
>
> *Por lo anterior, el procedimiento de pago de compromisos de reservas presupuestales 2023, como es el caso de los desembolsos señalados para el convenio 564 -FIP- 2021 señalados en el presente documento, no fue posible realizarlo en el último bimestre de la vigencia 2024 (noviembre y diciembre de 2024) por las siguientes situaciones:*
>
> *En el reporte gerencial de cupo PAC consolidado del 31 de octubre de 2024, se evidenció que en la Posición: 3-8 CNC – INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF, en la fila con concepto "PAC no asignado" se encontraba registrado un valor negativo por la suma de $162.747.413.813,03, correspondiente a un movimiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP que contrarrestaba el valor registrado en la fila de concepto "Cupo PAC Disponible" por el mismo valor, limitando a cero la disponibilidad de PAC del "Rezago Año Anterior" de Prosperidad Social, motivo por el cual a partir de dicha fecha no fue posible generar nuevas obligaciones con cargo a reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2023.*
>
> *En el reporte gerencial de cupo PAC consolidado del 01 de noviembre de 2024, se evidenció que en la Posición: 3-8 CNC – INVERSION*

*ORDINARIA NACIÓN CSF, en la fila con concepto "PAC no asignado", se encontraba registrado un valor de cero ($0,00), y, el valor registrado en la fila de concepto "Cupo PAC Disponible" también registraba un valor de cero ($0,00); lo anterior igualmente correspondió a un movimiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, desasignando la totalidad del PAC disponible del "Rezago Año Anterior" de Prosperidad Social.*

*Durante el resto de la vigencia 2024, el PAC del "Rezago Año Anterior" se mantuvo en cero ($0,00), imposibilitando el trámite de las cuentas del rezago que fueron radicadas en el último bimestre de dicha vigencia.*

*Cabe destacar que Prosperidad Social solicitó en reiteradas oportunidades al MHCP la asignación de PAC para atender el trámite de pago de las cuentas radicadas con cargo al Rezago Presupuestal Posición: 3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF y que no se pudieron obligar por falta de PAC como resultado de la des asignación realizada por el MHCP el 31 de octubre de 2024.*

*En respuesta a las solicitudes antes mencionadas, el MHCP informó lo siguiente: "las solicitudes de recursos adicionales, a las aprobaciones realizadas el mes de noviembre del 2024, requeridas por su entidad, a la subdirección de Operaciones, estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal-CONFIS-, para la vigencia 2024 y a la disponibilidad de recursos en la CUN", situación que se mantuvo hasta la finalización de la vigencia 2024.*

*Adicionalmente, teniendo en cuenta la situación descrita, desde Prosperidad Social se remitió comunicación al MHCP con radicado S-2024-2000-604248, del 31 de diciembre de 2024, en la cual se solicitó "(...) que las reservas (...) se constituyan como valor líquido cero, (...) En caso de no ser autorizada la solicitud anterior y ante la falta de asignación de PAC durante el último bimestre del año para poder obligar los compromisos pendientes de pago del rezago presupuestal, de manera atenta solicitamos que nos informen el procedimiento a seguir (...)".*

*En relación con la situación expuesta, el 7 de enero del 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la Circular Externa 001, con asunto "Rezago Presupuestal 2023", en la que se comunica lo siguiente:*

*«Con base en lo señalado por el CONFIS, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2024, como consta en la certificación anexa expedida por su secretario ejecutivo, la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional se permite comunicar lo allí señalado:*

*"Informar a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del*

> *2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente." (...)»*
>
> *Frente a la instrucción dada desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Prosperidad Social inició los trámites para el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, de las obligaciones que no se pudieron registrar ni pagar por falta de asignación de PAC por parte del MHCP.*
>
> *(...)*

Que adicional a lo anterior, por parte de Prosperidad Social fue necesario realizar los trámites respectivos para dar aplicación a las normas presupuestales relacionadas con el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, así como al Procedimiento P-GF-14 Procedimiento Vigencias Expiradas, de la Entidad.

Que para tal efecto, según informó la Oficina Financiera y Dirección de Infraestructura y Hábitat en primera instancia fue necesario tramitar un traslado presupuestal con el fin de acreditar recursos al proyecto 4103-1500-28 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL FIP NACIONAL, teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 no le fueron apropiados recursos a dicho proyecto (ver Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025" y Decreto No. 1621 de 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"), y el pago del pasivo exigible – vigencia expirada de los desembolsos No.5,y 6 del convenio 564 FIP de 2021 debe ser respaldado con recursos del mencionado proyecto.

Que el traslado en mención fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes de marzo de 2025.

Que en consecuencia, debido a la no asignación del PAC de reservas presupuestales, la Dirección de Infraestructura y Hábitat se ve en la necesidad de tramitar el pago de pasivo exigible -vigencia expirada por el valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($407.545.642,00) teniendo en cuenta el valor autorizado por la supervisión del convenio y la documentación soporte aportada, en la cual se evidencia que se cumplió con los hitos de pagos, sin embargo por condiciones relacionadas con el PAC no fueron efectivos dichos desembolsos en el año 2024.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se dio el fenecimiento de los recursos al finalizar la vigencia 2024. Así mismo se debe tener presente que las diferentes suspensiones, prórrogas a las suspensiones, reinicios y prórrogas al

contrato de obra surtidas durante el desarrollo del contrato de obra imposibilitaron la ejecución de los recursos en los tiempos establecidos.

Que, por la situación planteada anteriormente, la Dirección de Infraestructura y Hábitat se ve en la necesidad de tramitar el pago del pasivo exigible de vigencia expirada por concepto de los desembolsos No. 5 y 6.

Que el trámite de pasivo exigible de vigencia expirada se efectúa teniendo en cuenta el valor autorizado por la supervisión del Convenio Interadministrativo y la documentación soporte aportada, en la cual se registra que la obra alcanzó un 100% de ejecución y fue entregada a la comunidad el 3 de octubre de 2024, tal y como se registra en el acta de entrega, adjunta al presente documento, porcentaje sobre el cual el contratista cumplió con sus obligaciones y presentó en las condiciones que se le requirieron en la solicitud de pago.

Que para mayor información se presenta en el siguiente cuadro el resumen de la situación efectiva del convenio y del proyecto de obra en cuestión respecto al valor de desembolso solicitado y los valores efectivamente pagados:

**TABLA 2. BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO**

| | | Valor aportes de Prosperidad Social | | RP | Fecha de Pago |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Valor causado | Valor pagado | | |
| Valor Convenio Interadministrativo | $ 1.525.621.057,00 | | | | |
| Valor aporte PS | $ 1.525.621.057,00 | | | | |
| Valor aporte ET | $0,00 | | | | |
| Valor Contrato de Obra | $ 1.525.527.993,00 | | | | |
| Valor adición ET* | $ 100.000.000,00 | | | | |
| Valor final contrato de obra | $ 1.625.527.993,00 | | | | |
| Valor ejecutado según Acta Final | **$ 1.575.480.382,00** | | | | |
| Valor ejecutado PS | $ 1.475.480.382,00 | | | | |
| Valor ejecutado ET | $ 100.000.000,00 | | | | |
| Desembolso 1 etapa de obra | | $ 152,562,107.00 | $ 152,562,107.00 | Registro presupuestal RP No. 144121<br>orden de pago No.339670322 | 27-oct-2022 |
| Desembolso 2 etapa de obra | | $ 305,124,211.00 | $ 305,124,211.00 | Registro presupuestal RP 144121<br>orden de pago No.342197922. | 28-oct-2022 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Desembolso 3 etapa de obra | | $ 305,124,211.00 | $ 305,124,211.00 | Registro presupuestal RP 144121<br>orden de pago No. 387593122 | 1-dic-2022 |
| Desembolso 4 etapa de obra | | $ 305,124,211.00 | $ 305,124,211.00 | Registro presupuestal RP 144121<br>orden de pago No. 443746722 | 27-dic-2022 |
| Desembolsos 5 y 6 (final) etapa de obra | | $ 407.545.642,00 | | | Pendiente por pagar vigencia expirada |
| Valores Totales | | $ 1.475.480.382,00 | $ 1.067.934.740,00 | | |
| Saldo total recursos fenecidos | | $ 457.686.317,00 | | | |
| Valor por pagar - Vigencia expirada | | $ 407.545.642,00 | | | |
| Valor no ejecutado que no será objeto de cobro | | $ 50.140.675,00 | | | |

NOTA 1: Valor adicionado solo al contrato de obra, mediante Otrosí N° 1 – CDP N° 273 de fecha 4 de abril de 2024 a cargo del municipio de Astrea.

NOTA 2: Mediante memorando M-2024-4301-071794 del 27 de diciembre de 2024 el supervisor del convenio solicitó la liberación de saldo de registro presupuestal no ejecutado, por valor de CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($50.140.675,00).

Que, el saldo total de recursos fenecidos es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE, ($ 457.686.317,00) con cargo al RP 5923, mientras que el valor a solicitar por vigencia expirada es de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($407.545.642,00), encontrándose una diferencia de CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 50.140.675,00) que corresponde al valor no ejecutado del Convenio.

Que de conformidad con el avance del contrato de obra y una vez adelantadas las actuaciones, tanto técnicas como administrativas y de interventoría requeridas, el supervisor manifiesta el pleno cumplimento de los requisitos por parte de la entidad territorial y del contratista de obra, por lo que Prosperidad Social se encuentra obligado a efectuar el desembolso No. 5 y 6, conforme al balance anteriormente presentado.

Que, con el fin de tramitar el pago del pasivo exigible - vigencia expirada en mención, el Profesional Especializado con funciones de presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.

9425 del 2 de mayo de 2025, por valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($407.545.642,00),

Que, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 5 del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante documento del 17 de diciembre de 2025 certificó que el Convenio de Interadministrativo No. 564-FIP-2021 contó con las formalidades presupuestales previstas en artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, respecto de los recursos asignados para la vigencia 2023, por lo cual es procedente el pago del pasivo exigible - vigencia expirada, en concordancia con la justificación técnico - económica suscrita por del Director Infraestructura y Hábitat y demás documentos soporte que hacen parte de dicha justificación.

Que mediante memorando con radicado M-2025-1300-065271 del 01 de Diciembre de 2025, la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social informó que "(..) procedió a verificar la cadena de valor del proyecto BPIN 202300000000320, Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional proyecto que se encuentra en Ejecución en la Plataforma integrada de inversión pública – PIIP dispuesta por el DNP, el cual tiene definido un horizonte con año inicio 2023 y año fin 2027. (...)"; igualmente informó que esa Oficina pudo evidenciar que el mencionado proyecto en su cadena de valor refleja los objetivos, productos, actividades y recursos relacionados en su comunicación, concluyendo que "(...) puede continuar el trámite del pago Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas por valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/TE ($407.545.642,00) al interior de la Entidad, del Convenio Interadministrativo No 564 FIP de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social – FIP y el municipio de Astrea-Cesar

Que, conforme a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales por parte del Estado evita el surgimiento de intereses moratorios, litigios, acciones de repetición, y otros riesgos jurídicos y fiscales. En ese sentido, el reconocimiento y pago del presente pasivo exigible tiene como propósito prevenir la configuración de un daño antijurídico para la Entidad, derivado del incumplimiento en el giro de los desembolsos No.5 No.6, pactado contractualmente, cuya ejecución y legalidad ha sido verificada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la presente resolución y sus documentos soporte serán remitidos a la Contraloría General de la República para efectos de control fiscal, con el fin de asegurar la transparencia y legalidad del procedimiento de reconocimiento y pago del pasivo exigible – vigencia expirada, y evitar así el surgimiento de reproches disciplinarios o fiscales a los funcionarios intervinientes.

Que, en consecuencia, se requiere reconocer el gasto y ordenar el pago bajo la figura de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas por valor de

**CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($407.545.642,00),** correspondiente a los desembolsos del Convenio Interadministrativo No. 564 -FIP-2021, suscrito con el ASTREA– CESAR NIT 892301541-1.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Reconocer el gasto de un Pasivo Exigible - Vigencia Expirada** por valor de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($407.545.642,00),** adeudados al MUNICIPIO DE ASTREA– CESAR, en el marco del Convenio Interadministrativo 564 FIP de 2021, suma que será atendida con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9425 del 2 de mayo de 2025, rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-03 - Transferencias Corrientes - Servicio de apoyo financiero para la financiación de obras de infraestructura social – Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la paz total a nivel nacional – FIP NACIONAL.

**Artículo 2.** Ordenar el pago del pasivo exigible – vigencia expirada reconocido en el artículo anterior, por valor de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($407.545.642,00),** correspondiente a los desembolsos del Convenio Interadministrativo No. 564 -FIP-2021, suscrito con el ASTREA– CESAR NIT 892301541-1 en el marco del Convenio Interadministrativo 564 FIP de 2021.

**PARÁGRAFO**: El desembolso se deberá efectuar a la Cuenta de Ahorros No. 951-286441-81 de **Bancolombia** cuyo titular es Municipio de ASTREA– CESAR NIT 892301541-1.

**ARTÍCULO 3**: Comunicar la presente resolución a los grupos internos de trabajo de Presupuesto, Cuentas por Pagar, Contabilidad y Tesorería de la Oficina Financiera del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, así como a la Dirección de Infraestructura y Hábitat y al supervisor del Convenio Interadministrativo 564 FIP de 2021, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4:** Remitir, a través de la Secretaría General, copia del presente acto administrativo, junto con los documentos soporte a que haya lugar, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 y a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

**ARTÍCULO 5:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6**: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO**
**Subdirector General de Programas y Proyectos**

Proyectó: Jose David Durango Ferreira.- Contratista Dirección de Infraestructura y Hábitat
Revisó y aprobó: Edith Cely Gutiérrez. - Jefe Oficina Financiera
Revisó y aprobó: Paola María Miranda Morales - Directora de Infraestructura y Hábitat
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Quintero Valencia. - Jefe Oficina Jurídica